



GG- 007-10

076

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING SUSCRITO ENTRE ORLANDO SANTAMARIA BARAJAS Y LA LOTERIA SANTANDER

CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	ORLANDO SANTAMARIA BARAJAS
IDENTIFICACION:	NIT N° 13 839 496-9
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"Contratar el servicio de hosting para el dominio www.loteriasantander.gov.co ."
VALOR:	UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.232.500)
DURACION:	un año (01)

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO** identificado con la C.C. 10 268 000 en calidad de Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER delegado de funciones gerenciales mediante la resolución 308 del 15 de noviembre de 2016, actuando en representación de la Gerente General **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63 445 375 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra **ORLANDO SANTAMARIA BARAJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 13 839 496 con establecimiento de comercio denominado **CAMINO WEB** con NIT 13 839 496-9 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones **1.** Entre los deberes de la Lotería Santander está la adopción y el cumplimiento de las diversas normativas que emite el Gobierno Nacional y que aplican a este tipo de entidades. El Gobierno Nacional ha desarrollado la Estrategia de Gobierno en Línea la cual es considerada un eje estratégico del Buen Gobierno, porque procura un Estado más eficiente, más transparente y participativo que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad **2.** En cumplimiento de esta estrategia y con el objetivo de proporcionar al público en general la información relacionada con la operación comercial, contractual y administrativa de la empresa, la LOTERIA SANTANDER, tienen su página web con dominio www.loteriasantander.gov.co alojada en el hosting adquirido con la empresa CAMINO WEB **3.** La Subgerencia Administrativa para la vigencia 2016-2017 ha elaborado los estudios previos en los cuales se planteó y sustentó la necesidad de efectuar nueva contratación **4.** Que la oficina de sistemas adelantó los trámites del proceso precontractual que necesariamente debía concluir con la adjudicación del nuevo contrato al mejor postor **5.** por lo anterior se procederá a contratar el servicio de hosting, verificando que se cumpla con los requisitos precontractuales para la ejecución del contrato **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar el servicio de hosting para el dominio www.loteriasantander.gov.co" y cuyas especificaciones esenciales son las siguientes:

- 60 Gigas de disco duro (20 G reales, 20 Gigas en espejo RAID10, 20 Gigas en backup)
- 120 Gigas de tráfico mensual
- Bases de datos MySQL, PHPMyadmin
- Panel de control en español
- Administrador de archivos
- Soporte PHP
- Estadísticas
- Soporte por email 7x24x365, telefónico en horas hábiles
- Ofrecer soporte para configuración en el hosting de servidores de correo de Gmail para la creación de registros tipo SPF, registros CNAME y MX
- Servidores en Linux
- Disponibilidad del servicio de 99.99% del tiempo.
- Remisión de reporte de fallas al correo sistemas@loteriasantander.gov.co



SEGUNDA.- VALOR Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.232.500) M/CTE**, incluido la totalidad de impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Loteria Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se encuentre activo el hosting, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de la factura (Artículo 2° de la Ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad social.

CUARTA.- PLAZO El plazo del contrato será de un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo el servicio de hosting se deberá configurar y entregar en funcionamiento en el término de 24 horas posteriores a dicha suscripción.

QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad No 001154 del diez (10) de noviembre de 2016, rubro 0321910101 Otros Gastos Generales, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales.

SEXTA.- GARANTIAS De cumplimiento general del contrato: El contratista deberá otorgar una garantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

SEPTIMA.- CADUCIDAD:- Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERIA SANTANDER.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: **1** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato **2.** Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato **3.** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse **5.** Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, **6.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas legales concordantes. **7.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley.

OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del contrato. **3.** Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados **5.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA- La vigilancia en la ejecución del contrato será ejercida por la ingeniera de sistemas de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones **2.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. **3.** Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. **4.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA **5.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos laborales) y pago de aportes parafiscales **6.** Las demás inherentes a la función encomendada.

DECIMA TERCERA.-MULTAS: Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO- Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga.



GG- 007-10

076

DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en el manual interno de contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) El (La) CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERIA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERIA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1. La existencia de registro presupuestal 2. Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura (2%) Estampilla Prodesarrollo Departamental (2%), Estampilla Reforestación Departamental (1%) Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%) Estampilla Pro Electrificación Rural (2%) Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor (2%) Estampilla Pro UIS (2%) Ordenanza 012 de 2005 correspondiente al 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo** o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. 3. El presente contrato debe publicarse en los términos

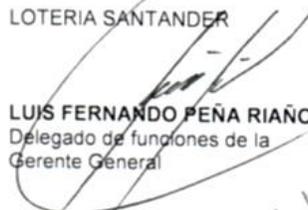


GG- 007-10

076

establecidos en el Decreto 019 de 2012. 4. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2016.

LOTERIA SANTANDER


LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Delegado de funciones de la
Gerente General

EL CONTRATISTA


ORLANDO SANTAMARIA BARAJA
C.C. No. 13.839.496

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº. Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero P. 